



UNIVERSIDAD
FEDERAL DE LA
PATAGONIA
AUSTRAL

RIO GALLEGOS, ...

VISTO:

El Decreto del Poder Ejecutivo N° 1402/93 de fecha 30 de agosto de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se incorporó como punto d), del Decreto N° 236/91, el Inciso h) del Decreto N° 917/81, agregado por Decreto 1294/83;

Que tal modificación se realizó con el fin de encuadrar la licencia de "Candidatos a cargos electivos titulares", tanto tuere en el orden nacional, provincial o municipal;

Que esta Universidad, como ente descentralizado desea adherirse en todas sus partes a lo ya establecido;


Por ello con las atribuciones conferidas por la Ley N° 2212;

EL RECTOR DE LA
UNIVERSIDAD FEDERAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL

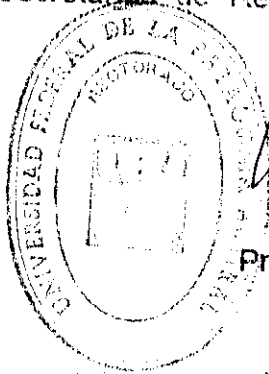
RESUELVE:

Artículo 1° - ADHERIRSE, a lo establecido en el Decreto 1402/93 que incorpora como punto d), del Decreto N° 0236/91, el Inciso h) del Decreto N° 917/81.-

Artículo 2° - TOMEN CONOCIMIENTO, todas las Unidades Académicas, dependientes de esta Universidad, Secretarías de Rectorado y Dirección de Personal, cumplido, archívese.-


Prof. Hebe BUONOMO
Sec. Gral. Académica


Prof. Carlos PEREZ RASETTI
RECTOR



RESOLUCION

N° 1230 95

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 1402

RIO GALLEGOS, 30 de Agosto de 1993.

VISTO:

El Decreto N° 140/91, y;

CONSIDERANDO:

Que en el Artículo 14° del mismo se suspendieron las autorizaciones para usufructuar Licencias Extraordinarias con Goce de Haberes;

Que con fecha 24 de Diciembre de 1991, mediante Decreto N° 0236, este Poder Ejecutivo procedió a exceptuar de los alcances del Artículo 14° del Decreto N° 140/91 a las Licencias Extraordinarias para: a) Rendir Examen, b) Matrimonio del Agente o de sus hijos y c) Servicio Militar Obligatorio;

Que el Decreto N° 1294/83, incorporó al Decreto N° 917/81, como Inciso h) del Artículo 12° Apartado I, del REGIMEN DE LICENCIAS JUSTIFICACIONES Y FRANQUICIAS, para el personal de la Administración Pública Provincial, una licencia con goce íntegro de haberes que comprende desde un (1) mes antes de la fecha del comicio y hasta el día siguiente al mismo;

Que la proximidad de las Elecciones Generales

convocadas para el 03 de Octubre venidero y la necesidad de facilitar la más amplia participación de la ciudadanía, indican la conveniencia de reimplantar las Licencias Extraordinarias con Goce de Haberes, para el personal de la Administración Pública Provincial que fuera proclamado candidato a cargos electivos;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- INCORPORASE, como punto d) del Decreto N° 0236/91, el Inciso h) del Decreto N° 917/81, el que a continuación se transcribe:

"d) Cuando un empleado público fuera proclamado candidato a cargo electivo titular, tanto fuere en el orden nacional, provincial o municipal, deberá gozar de licencia con goce íntegro de haberes, desde un (1) mes antes de la fecha del comicio y hasta el día siguiente al mismo. En caso de resultar electo, el agente tendrá derecho a obtener y gozar de Licencia con Goce del CINCUENTA POR CIENTO (50%) de sus haberes, desde el día siguiente del comicio y hasta la fecha de asunción efectiva del cargo electivo.-"

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación.-

Artículo 3°.- Comuníquese al Excmo. Tribunal Superior de Justicia y a la Honorable Cámara de Diputados, tomen conocimiento los Ministerios de Gobierno, de Economía y Obras Públicas, de Cultura y Educación, de Asuntos Sociales y de la Secretaría General de la Gobernación, Entes Autárquicos y Descentralizados, Sociedades del Estado, Contaduría General y Dirección Provincial de Recursos Humanos, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVASE.-

Dr. KIRCHNER - Ing° Ricardo Raúl Jaime